

SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NOVARAM SOLUCIONES S.A.S, A TRAVÉS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PABA MEJIA, GERENTE GENERAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

1. En el numeral **3.4.3.1. EXPERIENCIA** se establece que: “Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes: (1). En las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza y/o gestión de cartera. (2). Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años...”

Solicitamos muy respetuosamente que dicho requisito sea modificado toda vez que es restrictivo y no permite a las empresas pymes pequeñas y medianas poder presentar propuesta dentro del presente proceso, por cuanto el valor solicitado por comisión de recaudo de \$20.000.000.000 solo lo podrían cumplir empresas muy grandes, situación está que de plano está violando el derecho que tenemos las pequeñas empresas de presentarnos a este tipo de procesos, ya que a pesar de tener la idoneidad y la experiencia necesaria en el mismo, este requisito solamente podría ser cumplido por no más de 3 o 4 empresas en el país situación está que a todas luces pareciera que dicho pliego estuviese siendo dirigido solamente a este tipo de empresas y al actual contratista, dicho sea de paso se nos está violando el derecho a la igualdad y a la libre concurrencia de participación de empresas, lo cual va en contravía de la Ley y que de persistir esta situación se nos estarían violando a las empresas interesadas en participar nuestros derechos consagrados en la Constitución política y en la misma Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta lo anterior y de manera comedida solicito sea modificado este requisito permitiendo que este valor exigido no sea por comisión obtenida por recuperación de cartera, sino por recaudo efectivo de cartera a los clientes que se le haya prestado este servicio.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica pliego así:

Capítulo III De los proponentes, 3.4.3.1. EXPERIENCIA, “2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$14,000,000,000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años”.

2. En el numeral **5.9.1.9 Registro Único de Proponentes - RUP** se establece que: “Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la propuesta. Este certificado deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, pero en todo caso deberá estar en firme a la fecha de adjudicación del proceso. Este documento podrá



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

servir de base para validar la experiencia específica exigida en este proceso de selección pública, Y PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES.”

Solicitamos muy respetuosamente que este requisito no sea tenido en cuenta por cuanto para validar la experiencia de la empresas oferentes no es necesario, ya que este requisito puede ser validado por los clientes que expiden las certificaciones de experiencia dado el caso que la entidad contratante tenga alguna duda al respecto, ahora bien si es por validar que dicha empresa no posea multas o sanciones esto puede ser verificado en el mismo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio ya que allí aparecen también estas anotaciones y no necesariamente a través del RUP, máxime cuando en el mismo manual de contratación del ICETEX no aparece este como un requisito sine qua non para contratar con dicha entidad.

RESPUESTA: Se aclara frente a la presentación del RUP: Efectivamente como lo indica el texto del pliego de condiciones se refiere a la potestad y/o facultad que tiene el ICETEX de tener en cuenta dicho documento para efectos de validar o no la experiencia del proponente.

En este caso en particular no lo solicita para la validación de la experiencia específica; en el entendido que la Entidad para verificar dicha experiencia solicitó específicamente la presentación de Certificaciones de cumplimiento de contratos anteriores.

En consecuencia, el ICETEX, aclara que para el presente proceso de selección publica del Contratista únicamente solicitó el RUP PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES, dada la potestad facultativa que tiene el ICETEX de solicitarla o no.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 28 del Manual de Contratación del ICETEX, señala que: Párrafo Segundo. Para el cumplimiento de los requisitos sobre capacidad jurídica y condiciones de experiencia, capacidad financiera, multas y de organización de los proponentes, a los que referencia los literales b y c, el ICETEX podrá tener en cuenta la certificación que de tales requisitos realicen las Cámaras de Comercio, especialmente el Registro Único de Proponentes.

3. Solicitamos de manera muy comedida que para el caso de consorcios y/o uniones temporales el requisito de experiencia pueda ser cumplido indistintamente entre todos los miembros que la componen y no que se le exija como mínimo que uno de los integrantes deberá aportar un valor estimado del requerido. Así mismo solicitamos que el plazo que se tiene previsto para presentar la propuesta sea ampliado o se corra al menos ocho días más.

RESPUESTA: En cuanto a consorcio y uniones temporales se modifica pliego de condiciones así:

"Capítulo III De los proponentes, 3.4.3.1. EXPERIENCIA, "4. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y deberán cumplir con los numerales anteriores. Para



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

el caso del valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) igual o superior a \$14,000,000.000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS) certificado durante los últimos cinco (5) años, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la suma de \$7,000,000,000 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS)”.

Frente a la ampliación de plazo no se acepta observación se mantiene el cronograma establecido, dado que el tiempo restante para la adjudicación está programado con la finalización del contrato actual.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASSOJURIDICA, A TRAVÉS DEL SEÑOR JAIRO RODRIGUEZ GUZMAN, GERENTE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

1. En el numeral **3.4.3.1. EXPERIENCIA** se establece que:
“Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes:

1. En las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza y/o gestión de cartera.
2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20.000.000.000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años...”

Considero que la cuantía exigida es excluyente para las pequeñas empresas e inclusive para las personas naturales, en la medida que si la finalidad es demostrar experiencia, la misma no se demuestra con un valor recuperado y una cifra millonaria, la experiencia se demuestra con contratos celebrados, ejecutados y con buen comportamiento. En forma adicional, considero muy respetuosamente que exigir 20 mil millones es una cifra que bien podría ser igual a 10 mil millones o no inferior a 5 mil millones, es decir, que permita mayor participación de la empresas que tienen experiencia pero que no han tenido la fortuna de celebrar contratos con las cifras requeridas.

En forma adicional, se tiene que hay entidades financieras y del sector real que no certifican los valores recuperados, solo certifican una relación contractual y el comportamiento, en esa medida no podría obligárseles a las entidades a certificar un valor si dentro de las políticas de las entidades no está emitir dichas certificaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que este requisito de los 20 mil millones sea retirado del pliego y cambiado por certificaciones que acrediten la celebración de contratos de la misma naturaleza con buen comportamiento.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica pliego así:

Capítulo III De los proponentes, 3.4.3.1. EXPERIENCIA, “2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$14,000,000,000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años”.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

2. En el numeral 5.9.1.9 Registro Único de Proponentes - RUP se establece que:

“Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la propuesta. Este certificado deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, pero en todo caso deberá estar en firme a la fecha de adjudicación del proceso.

Este documento podrá servir de base para validar la experiencia específica exigida en este proceso de selección pública, Y PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES.”

Considero de la misma manera que el Registro Único de Proponentes - RUP no permite validar la experiencia y también es excluyente de quien no lo tiene y no está obligado a tenerlo, máxime si no se trata de una contratación regulada por la Ley 80 que obliga a dicho registro, vulnerando el derecho a la participación de oferentes con un requisito que no tiene carácter de obligatoriedad.

En consecuencia, solicito respetuosamente considerar excluir este requisito del pliego para no vulnerar el derecho a la participación de quien no está obligado a tener dicho registro

RESPUESTA: Se aclara frente a la presentación del RUP: Efectivamente como lo indica el texto del pliego de condiciones se refiere a la potestad y/o facultad que tiene el ICETEX de tener en cuenta dicho documento para efectos de validar o no la experiencia del proponente.

En este caso en particular no lo solicita para la validación de la experiencia específica; en el entendido que la Entidad para verificar dicha experiencia solicitó específicamente la presentación de Certificaciones de cumplimiento de contratos anteriores.

En consecuencia, el ICETEX, aclara que para el presente proceso de selección pública del Contratista únicamente solicitó el RUP PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES, dada la potestad facultativa que tiene el ICETEX de solicitarla o no.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 28 del Manual de Contratación del ICETEX, señala que: Párrafo Segundo. Para el cumplimiento de los requisitos sobre capacidad jurídica y condiciones de experiencia, capacidad financiera, multas y de organización de los proponentes, a los que referencia los literales b y c, el ICETEX podrá tener en cuenta la certificación que de tales requisitos realicen las Cámaras de Comercio, especialmente el Registro Único de Proponentes

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CENTRAL DE INVERSIONES PARA EL ESTADO CISA, A TRAVÉS DE LA SEÑORA INGRID ARANA SAGANOME, EJECUTIVO SOLUCIONES PARA EL ESTADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

En el caso en que queden seleccionados 2 contratistas:

1. ¿Cómo se parte el portafolio de clientes?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo proponente

2. ¿Los clientes son los mismos para los dos contratistas?

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo proponente

3. ¿Habrá clientes discriminados por edad de mora?

RESPUESTA: Toda la cartera se encuentra discriminada por la altura de mora (1-30) (31-60) (61-90)

En el acápite de justificación y conveniencia se observa: Se menciona el valor de la cartera total vencida junto con los indicadores para la cartera con recursos propios y de acuerdo con el objeto del contrato la gestión de cobro se debe realizar a las diferentes líneas de crédito ofrecidas por el ICETEX y Fondos en Administración.

4. ¿Los valores de la cartera mencionada hacen referencia también a los Fondos en Administración?

RESPUESTA: No, únicamente recursos propios, sin embargo es de anotar que la recuperación deberá hacerse también para Fondos en Administración.

En el acápite de justificación y conveniencia se observa en los cuadros de porcentajes de recuperación primer semestre de 2014 Créditos en época de ESTUDIOS y AMORTIZACIÓN:

5. ¿Los valores de la cartera mencionada hacen referencia también a los Fondos en Administración?

RESPUESTA: No, únicamente recursos propios

6. ¿Cuáles son los porcentajes que se establecen en estos cuadros en cuanto solo existen valores del saldo total de las obligaciones?

RESPUESTA: El porcentaje podrá ser determinado en cuanto se proporciona la información del “Total saldo capital obligaciones con pago” y “Total saldo capital obligaciones vencidas”

En el capítulo I numeral 1.2., se establece el alcance al objeto del contrato:

4.1 Punto 1: *“Estructurará y gestionará un proceso de Cobro Administrativo que permita un mayor control sobre la cartera de 1 - 90 días, con el fin de evitar su deterioro a categorías de mayor riesgo y minimizar el impacto en los resultados financieros del ICETEX.”*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

7. ¿La cartera se entregará al día 1 de entrar en mora?

RESPUESTA: Sí, la asignación se realizará desde un (1) día en mora hasta noventa (90) días en mora y según se describe en el pliego de condiciones en el Capítulo IV Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio:

“Las asignaciones realizadas por parte de ICETEX al CONTRATISTA serán generadas de forma mensual con el cierre de cada periodo, así mismo se realizará entrega semanal con los nuevos vencimientos presentados en cada uno de los rangos, las asignaciones tendrán un tiempo de gestión de treinta (30) días a partir de la fecha de entrega y se realizarán cortes de acuerdo a estas mismas fechas para su posterior cálculo de porcentajes de recuperación. ICETEX entregará informe diario de recaudo al contratista el cual tendrá una caída de dos (2) días.”

8. ¿Cuál es el medio tecnológico por el cual se entregará esta cartera?

RESPUESTA: *Se dispondrá de conexión FTP, VPN o canal dedicado entre el proveedor e ICETEX*

Se acepta y se modifica pliego de condiciones definitivo en el Capítulo IV Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio, el cual quedará así: ***“La entrega y recepción electrónica de los archivos por parte del ICETEX y el futuro CONTRATISTA se realizará por medio de conexión FTP, VPN o canal dedicado entre el proveedor e ICETEX”***

4.1 Punto 3. *“Garantizará la disponibilidad y dedicación de las personas y el soporte tecnológico, administrativo y sistemas de información, con la dedicación, formación y experiencia solicitada para atender las obligaciones del contrato.”*

9. ¿En caso en que el ICETEX no entregue la volumetría suficiente para tener el número de gestores requeridos, se podrá reducir el número de gestores?

RESPUESTA: No se acepta observación, se deberá mantener el número mínimo de gestores exigidos, incluyendo los adicionales ofertados por el proponente en el criterio de calificación “Mayor número exacto de gestores al número exigido”.

En el punto 5: *“Garantizará desde el inicio del contrato la continuidad de la operación en la Prestación de Servicio de Cobranza Administrativa.”*

10. ¿Cuánto tiempo tiene estipulado el ICETEX para la implementación y empalme del proyecto?

RESPUESTA: El empalme se realiza una vez firmada el acta de inicio y hasta el momento que se realice la primera asignación.

En el numeral 1.7. Forma de pago párrafo 1.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

“La forma de pago en el cobro de cada franja de mora (1–30, 31–60 y 61-90 días) se hará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de recaudo, con las tarifas propuestas por el proponente; la comisión del cobro en cada rango de mora, se calculará sobre el valor total de los saldos de capital de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente.”

11. ¿El valor se calculará sobre el valor total de los saldos de capital de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente o sobre el valor del saldo total de capital del crédito?

RESPUESTA: El valor se calculará sobre el valor del saldo total de capital las cuotas vencidas que es igual al saldo total de capital del crédito

El anterior cuestionamiento se requiere su aclaración en cuanto a CISA en el estudio del mercado realizado por ICETEX se le solicitó por parte de la coordinación de cobranza el 1 de octubre de 2014 la prestación de servicios de Cobranza Administrativa y se estableció en la nota 1. Lo siguiente: *“Nota La comisión deberá ser discriminada por rangos de mora, aclarando que se cancelará sobre el valor de Saldo Total de Capital.”(Negrilla fuera de texto).*

12. ¿Si para establecer el valor total de los saldos de capital de las cuotas vencidas, se toma el capital vencido más intereses corrientes y de mora vencidos o solo la porción de amortización a capital?

RESPUESTA: No se toma solo el capital vencido, sino el saldo total de capital del crédito.

En el numeral 1.7. Forma de pago párrafo 3 se establece.

“Para la franja de 1-30 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 75% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 75% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX”

13. ¿Este porcentaje aplica para las diferentes líneas de crédito y fondos en administración?

RESPUESTA: Sí, aplica para el total de la cartera asignada

14. ¿Cuál es el porcentaje actual de recuperación de esta franja por línea de crédito y fondo de administración?

RESPUESTA:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Cifras de Recuperación Contrato Actual Franja 1-30				
Fecha Asignación	Tipo de Cartera	Saldo Capital Asignado	Saldo Capital Recuperado	% Recuperado
10/09/2014	AMORTIZACION (1-30)			
	ACCES	\$ 127.257.449.906	\$ 84.225.623.617	66%
	FONDOS	\$ 1.357.034.950	\$ 919.915.449	68%
	LINEAS TRADICIONALES	\$ 30.694.913.832	\$ 25.229.807.285	82%
22/09/2014	AMORTIZACION (1-30)			
	ACCES	\$ 42.708.172.321	\$ 32.828.455.034	77%
	FONDOS	\$ 2.863.967.749	\$ 2.090.523.120	73%
	LINEAS TRADICIONALES	\$ 18.788.120.807	\$ 14.915.417.778	79%
29/09/2014	AMORTIZACION (1-30)			
	ACCES	\$ 6.287.528.105	\$ 5.430.140.276	86%
	FONDOS	\$ 183.565.991	\$ 167.774.606	91%
	LINEAS TRADICIONALES	\$ 3.272.381.734	\$ 2.756.494.127	84%

15. ¿La cartera se entregará al contratista desde el día 1 de mora?

RESPUESTA: Sí, la asignación se realizará desde un (1) día en mora hasta noventa (90) días en mora. Según se describe en el pliego de condiciones en el Capítulo IV Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio:

“Las asignaciones realizadas por parte de ICETEX al CONTRATISTA serán generadas de forma mensual con el cierre de cada periodo, así mismo se realizará entrega semanal con los nuevos vencimientos presentados en cada uno de los rangos, las asignaciones tendrán un tiempo de gestión de treinta (30) días a partir de la fecha de entrega y se realizarán cortes de acuerdo a estas mismas fechas para su posterior cálculo de porcentajes de recuperación. ICETEX entregará informe diario de recaudo al contratista el cual tendrá una caída de dos (2) días.”

16. ¿Cuál es el procedimiento y por qué medios tecnológicos se entregará esta información?

RESPUESTA: Se dispondrá de conexión FTP, VPN o canal dedicado entre el proveedor e ICETEX y según se describe en el pliego de condiciones en el Capítulo IV Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio:

“Las asignaciones realizadas por parte de ICETEX al CONTRATISTA serán generadas de forma mensual con el cierre de cada periodo, así mismo se realizará entrega semanal con los nuevos vencimientos presentados en cada uno de los rangos, las asignaciones tendrán un tiempo de gestión de treinta (30) días a partir de la fecha de entrega y se realizarán cortes de acuerdo a estas mismas fechas para su posterior cálculo de porcentajes de recuperación. ICETEX entregará informe diario de recaudo al contratista el cual tendrá una caída de dos (2) días.”

17. ¿El contratista debe realizar desarrollos tecnológicos para cumplir con inicio y la ejecución del contrato?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: ICETEX no exige ningún desarrollo tecnológico, pero en el evento que para la correcta ejecución del contrato se requiera este deberá implementarse.

18. ¿Cómo se reportan los pagos por parte del ICETEX?

RESPUESTA: Los pagos serán reportados en formato Excel a través de *conexión FTP, VPN o canal dedicado entre el proveedor e ICETEX*

19. ¿Cuál es la periodicidad en que se reporta la cartera y los pagos?

RESPUESTA: Según se describe en el pliego de condiciones en el Capítulo IV Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio:

“Las asignaciones realizadas por parte de ICETEX al CONTRATISTA serán generadas de forma mensual con el cierre de cada periodo, así mismo se realizará entrega semanal con los nuevos vencimientos presentados en cada uno de los rangos, las asignaciones tendrán un tiempo de gestión de treinta (30) días a partir de la fecha de entrega y se realizarán cortes de acuerdo a estas mismas fechas para su posterior cálculo de porcentajes de recuperación. ICETEX entregará informe diario de recaudo al contratista el cual tendrá una caída de dos (2) días.”

20. *Las mismas preguntas aplican para los demás segmentos de cartera.*

RESPUESTA: Todo el portafolio asignado (1-90 días en mora) tendrá el mismo manejo.

En el numeral 1.7. Forma de pago párrafo 6 se establece.

“En el evento en que ICETEX implemente o adopte planes o programas de normalización de cartera, el valor de recuperación será establecido tomando como base para el cálculo la tarifa correspondiente a los porcentajes mínimos de cumplimiento a partir de los cuales comienza a facturar en cada una de las diferentes franjas de mora de la época de estudios, teniendo en cuenta para su resultado final los saldos de capital total recuperados de las cuotas vencidas.”

21. ¿El contratista asume que costos de la operación de los planes o programas de normalización de cartera?

RESPUESTA: El contratista asume costos de publicidad en medios, salón, montaje, stand, entre otros.

22. ¿No es claro como se establece la meta cuando se adopten los planes o programas de normalización de cartera?

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica el pliego de condiciones en 1.7 Forma de Pago así:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

“ICETEX establecerá la meta de acuerdo con el total del portafolio asignado al contratista al momento de llevar a cabo planes o programas de normalización de cartera”

23. ¿Solo se realizan planes o programas de normalización de cartera para crédito en época de estudios?

RESPUESTA: ICETEX definirá las condiciones de los planes o programas de normalización de cartera para crédito, cuando se tenga programada alguna.

En el numeral 1.7. Forma de pago párrafo 6 se establece.

“En el evento en que el deudor decida voluntariamente pagar la obligación directamente al ICETEX, sin que haya mediado ninguna gestión de cobro por parte del proponente seleccionado o que este no la demuestre, no habrá lugar al cobro de comisión.”

24. ¿El ICETEX cancelará la comisión por cualquier gestión que se realice por parte del contratista y que sea demostrable?

RESPUESTA: No, solo por gestión que haya logrado un contacto efectivo directo con el deudor solidario o directamente con el principal; es decir que no habrá comisión para aquellos créditos que se encuentren sin contacto o ilocalizados.

En el numeral 1.7. Forma de pago párrafo 9 se establece.

Los siguientes eventos no dan lugar a cobro de comisión (...)

25. *¿Cuáles son los medios de pago que dispone el ICETEX para el recaudo de las obligaciones?*

RESPUESTA: Entidades bancarias, puntos baloto, puntos éxito, PSE

26. ¿Se entiende que la Información de saldos reportados por ICETEX, no presentan inconsistencia, en el evento de existir y que el contratista logre el recaudo, por qué razón se debe asumir la inconsistencia presentada?

RESPUESTA: Si la inconsistencia presentada en saldos es error del ICETEX será este quien responda por la calidad de la información brindada, si por el contrario es una información mal ofrecida por parte del contratista al deudor será este quien deberá responder.

27. ¿Cuál es el porcentaje proyectado de obligaciones que una vez asignadas para el cobro de cartera el ICETEX solicitará dentro de las atribuciones del contrato retirar?, ¿porqué concepto y en qué tiempo?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: El porcentaje de retiro de créditos es aproximadamente del 13% del total de la base asignada, por concepto de créditos con registro de pagos previos a la fecha de entrega; todo ello debido a la caída en el reporte de pagos, la notificación se realizará al contratista en promedio cuatro (4) días después de asignadas las obligaciones

En ningún caso habrá pago de comisión al contratista sobre dinero que ingrese al ICETEX por deudores que no hayan sido localizados en la gestión de cobro.

28. ¿Qué se entiende por localización de deudores?

RESPUESTA: Contacto efectivo con: beneficiario y deudor solidario, que sea demostrable

29. ¿Cuál es la prueba de localización?

RESPUESTA: Grabaciones telefónicas, trazabilidad y consistencia en los informes diarios de gestión reportados y todos los soportes de las herramientas utilizadas (Mensajes Texto, Mail, IVR, Visitas, entre otros)

30. ¿Cuál es el porcentaje de deudores ilocalizados que actualmente presenta el ICETEX?

RESPUESTA: En promedio un 18% de la cartera asignada en cobro administrativo, en el contrato actual se encuentra ilocalizada.

31. *Cuotas parciales que mantiene el crédito en el mismo rango de mora asignado. ¿Porque razón no se contempla pago de comisión si se está logrando un recaudo?*

RESPUESTA: ICETEX no contempla pago de comisión por obligaciones mantenidas ni deterioradas, únicamente por obligaciones que sean recuperadas

En el numeral 1.7. Forma de pago nota 2 se establece.

“Nota 2: Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en tres (3) o más franjas en alguna de las modalidades (estudios o amortización) en cada uno de los semestres del año esto generará una sanción correspondiente al 1% del valor total del contrato.”

32. ¿Cuál es el procedimiento para imponer la sanción?

RESPUESTA: El pliego de condiciones quedara así en el siguiente sentido:

***“Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en seis (6) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, esto generará una sanción correspondiente al 0.5% del valor total del contrato. Esta se hará efectiva al incumplimiento número seis y se descontará del valor facturado por el CONTRATISTA en ese periodo.*”**



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Si el contratista presenta incumplimiento en doce (12) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, será causal de terminación del contrato”.

Dentro de las obligaciones del ICETEX

33. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene respecto de la entrega de información?

RESPUESTA: Las obligaciones del ICETEX se encuentran definidas en el capítulo 8 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO obligaciones del ICETEX

Numeral 1.7 Nota 2: Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en tres (3) o más franjas en alguna de las modalidades (estudios o amortización) en cada uno de los semestres del año esto generará una sanción correspondiente al 1% del valor total del contrato. Solicitamos evaluar el porcentaje de la multa (1% del valor del contrato) en los casos de incumplimiento, dado que es bastante onerosa para el proponente, si se tiene en cuenta el presupuesto oficial que asciende a \$7.973.111.111.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica en pliego de condiciones en el capítulo 1 numeral 1.7 Forma de Pago y capítulo 8 aspectos generales del contrato numeral 8.4 Forma de pago, quedando de la siguiente forma:

“Nota 2: Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en seis (6) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, esto generará una sanción correspondiente al 0.5% del valor total del contrato. Esta se hará efectiva al incumplimiento número seis y se descontará del valor facturado por el CONTRATISTA en ese periodo.

Si el contratista presenta incumplimiento en doce (12) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, será causal de terminación del contrato”.

Numeral 1.7. En el evento en que el deudor decida voluntariamente pagar la obligación directamente al ICETEX, sin que haya mediado ninguna gestión de cobro por parte del proponente seleccionado o que este no la demuestre, no habrá lugar al cobro de comisión. Cuál es el mecanismo utilizado por ICETEX en éstos casos, para dar a conocer al Proponente los pagos efectuados que de manera voluntaria realice el deudor, con el propósito de que éste pueda acreditar la gestión de cobro realizada?

RESPUESTA: Se validará con la información reportada por el contratista en los informes de gestión que deben presentar diariamente, así mismo con el soporte de la gestión.

34. Numeral. 2.14.3. VISITA TECNICA



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente Proceso de Selección, se llevará a cabo una visita OBLIGATORIA por parte del ICETEX, donde se verificarán entre otros los siguientes aspectos: (...) La visita no será agendada previamente ni se reprogramará.

Existe una inconsistencia entre lo señalado en el numeral 2.1.4.3. Denominada visita técnica, dado que indica que la visita no será agendada previamente y al revisar el cronograma contenido en el Anexo No. 6, señala que la fecha y hora serán informados oportunamente a los proponentes.

En torno a lo anterior, sugerimos que la visita técnica se agende previamente, con el fin de disponer lo necesario para la atención de las misma por parte del Proponente.

RESPUESTA: La visita se realizará del lunes 01 al 11 de Diciembre 2014 sin previo aviso y no será reprogramada, por lo tanto se modifica en pliego de condiciones en ANEXO 6 cronograma del proceso así:

“Evaluación de las propuestas –Incluye visita técnica a las instalaciones del proponente –“.

35. Numeral. 2.14.3. En caso que el proponente indique que prestará el servicio en una ciudad diferente a Bogotá debe asumir los gastos de viaje de por lo menos dos (2) funcionarios del ICETEX con las tarifas que maneje el Instituto. En relación a los gastos de viaje de los funcionarios, solicitamos aclarar los gastos que comprenden y cuáles son las tarifas que maneja Icetex, en éstos casos?

RESPUESTA: Incluye viáticos y tiquetes aéreos, la tarifa depende del cargo del funcionario que sea designado para realizar la visita y que en su momento definirá.

Numeral 3.4.3.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes:

En las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza y/o gestión de cartera.

Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años.

(...).

36. Es posible disminuir el número de certificaciones exigidas?

RESPUESTA: No se acepta observación, el número de certificaciones se mantiene dado que se encuentra ajustado según los requerimientos de tiempo y valor del contrato y de acuerdo a la experiencia requerida.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

37. Es viable tener como válido en las certificaciones de experiencia, los montos de cartera gestionados y no la comisión obtenida por la gestión de la cartera?

RESPUESTA: No se acepta observación, dado que las cifras de experiencia fueron establecidas en términos de comisión.

38. Numeral 4.2. Permitirá y facilitará la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte de ICETEX o de las entidades de control, supervisión y vigilancia. Indicar con qué regularidad se efectúan las auditorías por parte de ICETEX?

RESPUESTA: Cada vez que el ICETEX lo requiera.

Numeral 4.2 Mecanismos:

Envío de correos electrónicos.

Envío mensajes de texto.

Envío de mensajes de voz a teléfonos fijos y celulares.

Llamadas telefónicas al Beneficiario y Deudor Solidario.

Envío de comunicaciones escritas al Beneficiario y Deudor Solidario.

IVR.

CHAT

39. Aclarar si ICETEX asume el costo del envío de las comunicaciones escritas al Beneficiario y deudor solidario, en los rangos de mora de 31 a 90 días.

RESPUESTA: De acuerdo con la obligación 8.9.20 “Una vez ICETEX entrega la información del crédito para la gestión de cobro, los mecanismos y herramientas utilizadas en la ubicación de deudores principales y solidarios serán brindadas en su totalidad por el contratista (medios físicos, técnicos, tecnológicos, económicos, de personal entre otros)”

20. Numeral 4.4.1.3 Gestores de Cobranza: El proponente debe garantizar un número mínimo de dieciocho (18) gestores que de acuerdo con su experiencia en el objeto a contratar, le permitan cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre. Estos deben tener al menos título de bachiller. Es posible disminuir el mínimo de gestores establecidos en los pliegos o en su defecto indicar cómo fue calculado el número de gestores?

RESPUESTA: Se modifica pliego de condiciones, el contrato se adjudicará a un solo proponente, el número de gestores en ningún caso podrá disminuir y el cálculo puede ser consultado en el Anexo 14 Estimación Número de Gestores

Numeral. 4.6 PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Luego de finalizada la gestión de cobro de la base asignada, el proponente seleccionado presentará al supervisor del contrato los siguientes informes, con la periodicidad correspondiente. Deberán ser entregados en medio magnético en CD (Excel y Word según corresponda). Estos informes deberán ser validados y aprobados por el supervisor del contrato, no obstante el

Página 14 de 40



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

proponente seleccionado deberá presentar los informes adicionales que el ICETEX requiera en el término y periodicidad que la entidad lo requiera.

Los informes adicionales que requiera ICETEX, con qué regularidad son exigidos al Contratista?

RESPUESTA: Cada vez que ICETEX lo requiera

Cuál es el tiempo concedido al Contratista para presentar los informes adicionales?

RESPUESTA: De acuerdo a la necesidad y exigencia del ICETEX

40. Numeral 4.7. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En caso que el proponente preste el servicio en una ciudad diferente a Bogotá deberá asumir los gastos de viaje de por lo menos un funcionario del ICETEX, quien realizará las visitas mínimo una (1) vez al mes o cuando ICETEX lo requiera, con las tarifas que maneje el Instituto.

Si el servicio es prestado en la ciudad de Bogotá, las visitas se realizarán mínimo dos (2) veces al mes siendo una programada y la otra NO programada. En estos casos, es posible modificar la periodicidad de las visitas mensuales a trimestrales, para efectos de disminuir gastos de viaje del Contratista?

RESPUESTA: No se acepta observación, dada la necesidad de realizar seguimiento a la gestión del contratista de forma continua.

Sugerimos que las visitas en la ciudad de Bogotá, sean realizadas de manera programada, para efectos de disponer lo necesario para la atención del funcionario de ICETEX, teniendo en cuenta que Cisa actúa con Autonomía técnica, administrativa y financiera.

RESPUESTA: No se acepta observación, una visita será programada y la otra no programada.

Numeral .8.9.14 Asistir a las brigadas de cobranza o de normalización de las obligaciones que el ICETEX programe en la ciudad de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cartagena y Sincelejo, y en aquellas ciudades donde ICETEX lo requiera, bajo los parámetros establecidos por el Instituto, atendiendo los casos y requerimientos a nivel nacional

En las brigadas de cobranza o de normalización de activos de las obligaciones que promueva ICETEX, reconoce al Contratista los gastos de viaje que genera el desplazamiento?

RESPUESTA: ICETEX no reconoce ningún tipo de gasto al contratista. Cualquier recurso que sea necesario para el desarrollo de la gestión debe ser asumido por el contratista.

41. Con qué regularidad se efectúan las brigadas de cobranza o de normalización de activos?

RESPUESTA: Cada vez que ICETEX lo requiera



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

42. Numeral. 8.9.16 Participar activamente en las reuniones a que convoque el ICETEX y con base en las instrucciones recibidas, avisar al ICETEX, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida recuperación de los valores adeudados o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del ICETEX. Solicitamos aclarar la obligación contenida en el numeral 8.6.16. dado que no encontramos relación entre la asistencia a las reuniones que cite ICETEX con el aviso de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna recuperación de los valores adeudados o pongan en peligro los intereses de la entidad.

RESPUESTA: Dado que en las reuniones que cite el ICETEX se impartirán algunas instrucciones sobre el manejo de las obligaciones el contratista deberá velar por su cumplimiento y cualquier eventualidad reportarla dentro de los plazos establecidos.

43. Numeral.8.9.31 Presentar informes sobre aspectos contractuales, siempre que sean requeridos por el Supervisor del contrato. Aclarar el alcance de los informes sobre aspectos contractuales y con qué regularidad son exigidos?

RESPUESTA: Siempre que sean informes sobre la gestión y estén dentro del objeto del contrato serán solicitados con la periodicidad que lo estime conveniente el ICETEX.

44. 8.9.42 Realizar envío de comunicaciones escritas previamente validadas y aprobadas por ICETEX. ICETEX asume el costo que genera el envío de las comunicaciones a los deudores?

RESPUESTA: De acuerdo con la obligación 8.9.20 “Una vez ICETEX entrega la información del crédito para la gestión de cobro, los mecanismos y herramientas utilizadas en la ubicación de deudores principales y solidarios serán brindadas en su totalidad por el contratista (medios físicos, técnicos, tecnológicos, económicos, de personal entre otros)”

Numeral 8.9. Del ICETEX

5. Realizar al menos una (1) visita mensualmente de seguimiento y control en las instalaciones del proponente. Es viable modificar la regularidad de las visitas de seguimiento y control, de manera bimensual o trimestral?

RESPUESTA: No se acepta observación, dada la necesidad de realizar seguimiento a la gestión del contratista de forma continua.

45. Numeral. 8.11 CLÁUSULA PENAL MORATORIA

Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del ICETEX, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato adjudicado, por una suma equivalente al 0.01% del valor de las primas del respectivo contrato, por cada día de mora o de incumplimiento. (Esta cláusula no se incorporará cuando las leyes así lo prohíban o cuando el contratista se encuentre excluido de la misma según las normas vigentes). El procedimiento para la



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.01% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Sugerimos la eliminación de la cláusula penal, al igual que las multas dado que el contratista constituirá la póliza exigida por ICETEX, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en materia de Contratación y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de un contrato la ley ha previsto las medidas de carácter sancionatorio que se pactan de común acuerdo, contenidas en la cláusula penal pecuniaria, para que ante la eventualidad de un incumplimiento total, parcial o defectuoso de una de las partes, la parte cumplida pueda ver resarcidos los perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento presentado.

Así mismo, la Jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el alcance de la cláusula penal pecuniaria, en los siguientes términos: “Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común – en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones”

46. Anexo 21. Minuta del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Sugerimos eliminar cláusula penal pecuniaria, dado que el contratista constituirá la póliza exigida por ICETEX, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo por tanto improcedente la inclusión de la mencionada penalidad por resultar resulta lesiva, exagerada y perjudicial para el contratista.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en materia de Contratación y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro de un contrato la ley ha previsto las medidas de carácter sancionatorio que se pactan de común acuerdo, contenidas en la cláusula penal pecuniaria, para que ante la eventualidad de un incumplimiento total, parcial o defectuoso de una de las partes, la parte cumplida pueda ver resarcidos los perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento presentado.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Así mismo, la Jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el alcance de la cláusula penal pecuniaria, en los siguientes términos: “Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común – en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones”

47. En el Capítulo III de Proyecto de Pliegos se hace mención al tipo de personas que pueden participar en el Proceso de Selección Pública, en el mismo se lee que podrán hacerlo (entre otros) personas jurídicas de naturaleza pública y renglón seguido señala que: “...y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen del derecho público”. Aun cuando CISA tiene una participación mayoritaria del Estado NO se sujeta al régimen del derecho público sino privado. En tal contexto solicitamos se nos aclare si una persona jurídica pública pero sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado como lo es CISA puede participar.

RESPUESTA: Efectivamente CISA, sociedad comercial de economía mixta de orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta, en la celebración de todos sus actos y contratos, al régimen de derecho privado, con participación mayoritaria del Estado, está en capacidad de participar en el presente proceso de selección pública en las mismas condiciones que cualquier empresa de índole privado, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, económicos, financieros y jurídicos.

48. Dentro de los requisitos mínimos jurídicos: (Página. 35) se establece que el interesado no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibiciones para contratar (entre otras disposiciones) señaladas en el Manual de Contratación del ICETEX, sin embargo no se provee la ruta para acceder a dicho documento, siendo así quisiéramos tener acceso a dicho documento con el fin de verificar si cumplimos con este requisito. Como podríamos obtenerlo?

RESPUESTA: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es el mismo para todas las entidades del Estado y además son aquellas que como es de su conocimiento se encuentran de manera taxativa en la ley.

49. En cuanto al alcance del objeto (Página. 12) se establece que se debe garantizar desde el inicio del contrato la continuidad de la operación en la prestación del servicio de cobranza administrativa. Siendo así sería a partir de la firma del contrato o a partir de la suscripción



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

del Acta de Inicio del mismo?, obviamente luego de los entregables por parte de ICETEX.

RESPUESTA: A partir de la firma del acta de inicio

50. Prevé igualmente el alcance del objeto que el contratista dará cumplimiento al SARLAF de conformidad con una normativa, siendo así nos surge la inquietud: Es decir que no se autoriza gestionar la recuperación de cartera de deudores en lista Clinton? O en las bases Al Qaeda? Qué pasa si producto de la gestión de cobro se recupera una obligación de un deudor incurso en estas listas, por medio de la figura de la *diputación para el pago o pago por cuenta de tercero*? O el ICETEX antes de la entrega del portafolio a gestionar verifica que NINGUNO de los deudores estén en estas listas? O estando aceptan las figuras de pago antes citadas, las cuales están consagradas en la Legislación Civil?

RESPUESTA: En cuanto al requerimiento establecido en el pliego de condiciones relacionado con SARLAFT, se aclara que única y exclusivamente se refiere al contratista y/o proponente y a la empresa es decir a la razón social que presenta su propuesta en el presente proceso de selección pública del contratista y no se refiere a los beneficiarios del crédito educativo del ICETEX, con quienes se cumple un protocolo diferente para su verificación en SARLAFT.

51. En el alcance del objeto, el Contratista se obliga a velar por el cumplimiento y protección de la información de manejo de *habeas data* y la normativa aplicable, pero en el entendido que en ningún caso el oferente adjudicatario asumirá las obligaciones atribuibles al Usuario de la Información: (*Es la persona natural o jurídica que puede acceder a la información personal de uno o varios titulares de la información, en virtud de un contrato de afiliación celebrado con el operador, que sería la CIFIN*). En tal sentido, quisiéramos conocer la viabilidad de modular esta obligación, en el sentido que el oferente adjudicatario guardará total reserva sobre la información que le sea suministrada por las centrales de riesgo a nombre del ICETEX y no como directo solicitante de la misma.

RESPUESTA: Se aclara que el contratista debe cumplir la totalidad de lo exigido en cuanto a protección de la información de manejo de *habeas data* y la normativa aplicable, teniendo en cuenta que la información que manejará en ejecución del contrato se refiere a información de los beneficiarios de crédito educativo amparados por dichas normas.

52. En el listado de eventos que no darán lugar a cobro de comisión (Página. 15), sugerimos precisar el alcance de: “Obligaciones con inconsistencias en el saldo del crédito, como por ejemplo: inconsistencias en aplicación de pagos, giros, entre otros, que puedan ser de fácil detección”, asumimos entonces que se aplicara cuando sean atribuibles al Contratista (favor profundizar).

“Obligaciones que una vez asignadas para el cobro de cartera, sean solicitadas por ICETEX dentro de las atribuciones del contrato”. Siendo así, se puede interpretar que la solicitud de devolución del ICETEX de obligaciones asignadas para gestionar al Contratista deberá ser en relación con aquellas que no hubiera podido contactar o efectuar gestión



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

alguna, porque de otro modo no se garantizaría al contratista seguridad o exclusividad en la gestión del portafolio a él asignado?.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica pliego de condiciones así:

Capítulo 1 Aspecto generales del proceso de selección se elimina de los eventos que no dan lugar a cobro de comisión “Obligaciones con inconsistencias en el saldo del crédito, como por ejemplo: Inconsistencias en aplicación de pagos, giros, entre otros, que puedan ser de fácil detección”.

En cuanto a las obligaciones que sean solicitadas por el ICETEX deberán estar debidamente justificadas.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTCOBRANZA S.A.S, A TRAVÉS DE LA SEÑORA ANA MIREYA JARAMILLO AGUIRRE, GERENTE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

Forma de Pago

Es importante resaltar que el valor de las cuotas vencidas incluye el valor total vencido de capital, intereses corrientes y de mora generados a la fecha. Así mismo se considerará un pago parcial aquel que no deja el crédito al día, pero si permite que disminuya los días en mora quedando en un rango de mora inferior al inicial. Los pagos parciales son aplicados en el siguiente orden: Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de servicios, interés corriente y capital

1. Prima de servicios que es??

RESPUESTA: La prima de seguro es el valor que cubre los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario. Se modifica el pliego de condiciones capítulo 1 aspectos generales del proceso de selección

- “1.7 Forma de pago Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”
- “8.4 Forma de pago Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”
- Anexo 21 Minuta del contrato CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”

Forma de Pago

2. Para la franja de 1-30 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 75% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 75% no



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX Para la franja de 31-60 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 60% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 60% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 40% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 40% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para el porcentaje de cumplimiento se suman los valores recuperados en Época de Estudio y Época de Amortización, ya que si se analiza por separado, en Época de Estudio se cumplen casi en su totalidad las metas según el rango de mora de 1-30 del 75% ; 31-60 días de mora el 60% del recaudo y 61-90 días de mora el 40%; si no es acumulado el valor recuperado de las dos etapas; respetuosamente solicitamos reconsiderar a unos porcentajes menores la etapa de Amortización, ya que la recuperación es menor según los resultados que han obtenido así:

Rango Época de Amortización			
Periodo 2014	Porcentaje Obtenido	Porcentaje Esperado	Diferencia
ENERO	69%	75%	6%
	45%	60%	15%
	41%	40%	-1%
FEBRERO	72%	75%	3%
	55%	60%	5%
	43%	40%	-3%
MARZO	68%	75%	7%
	56%	60%	4%
	33%	40%	7%
ABRIL	74%	75%	1%
	56%	60%	4%
	47%	40%	-7%
MAYO	68%	75%	7%
	54%	60%	6%
	43%	40%	-3%
JUNIO	71%	75%	4%
	64%	60%	-4%
	55%	40%	-15%

Analizando en su totalidad las franjas en las que se cumplen; son solo un 33% del total de las mismas, generando una proporción de 6 franjas en las que se cumple contra 12 en las que no se facturaría absolutamente ningún valor, por no cumplir.

RESPUESTA: No se acepta la observación, las obligaciones en época de estudio y amortización serán calculadas de manera individual, teniendo en cuenta que tienen comportamientos diferentes.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Evaluación de Precio: 48 Puntos

- Igualmente agradecemos reconsiderar la evaluación de Precio, dados los resultados que históricamente se vienen dando; ya que entraríamos los participantes a ofertar niveles de cumplimiento que no se cumplirán según la información de resultados, y actualmente se vienen generando los siguientes resultados que al compararlos con el factor de evaluación, existe una discrepancia notoria:

Franja	% cumplimiento Actualmente Exigidos	% cumplimiento a Evaluar	Diferencia
Rango (1-30)	75%	85% o mayor	10%
Rango (31-60)	60%	75% o mayor	15%
Rango (61-90)	40%	70% o mayor	30%

RESPUESTA: No se acepta observación. Para el presente proceso de selección ya fue ajustada la franja 61-90 respecto al contrato actual que solicita un 55% mínimo de recuperación, esto teniendo en cuenta que es una franja de difícil recuperación y se evaluó según resultados, sin embargo las otras franjas mantienen los porcentajes de recuperación.

Forma de Pago

- Sin embargo los valores que se tomarán para la firma del contrato serán aquellos porcentajes mínimos de cada franja, obtenidos del cálculo realizado a partir de la oferta realizada por el proponente según las condiciones descritas anteriormente, a que se refieren con mínimo, cuales son, y cuáles son los intervalos o el máximo?

RESPUESTA: La comisión para los eventos especiales de normalización de cartera (Brigadas) se toma el valor mínimo de cada franja de la época de estudios. Los cuáles serán calculados a partir de la oferta del proponente y no habrá intervalos, será un porcentaje fijo para cada franja. Es decir que la comisión es indistinta para el valor recuperado.

- Nota 2:** Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en tres (3) o más franjas en alguna de las modalidades (estudios o amortización) en cada uno de los semestres del año esto generará una sanción correspondiente al 1% del valor total del contrato. Sería importante incrementar con 1 punto igualmente el cumplimiento por encima de lo esperado, para incentivar la gestión de recuperación y traducir esto en incentivos para los Gestores de cobranza.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: No se acepta observación, el presupuesto del contrato se encuentra calculado de acuerdo a los porcentajes máximos de comisión que se obtuvieron en el estudio de mercado.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE ÓRDEN JURÍDICO 2. Haber sido constituida como mínimo diez (10) años antes de presentar la propuesta. 3. Para las propuestas conjuntas Consorcio o Unión Temporal, un integrante deberá haber sido constituido como mínimo siete (7) años antes de presentar la propuesta, y los otros integrantes deberán haberse constituido mínimo con cinco (5) años antes de presentar la propuesta. De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, Partiendo del principio de la igualdad en la cual la administración debe otorgar idéntica oportunidad para participar a todos aquellos que se encuentren en condiciones de ofertar lo requerido por ella, motivo por el cual los procesos de selección de contratistas, se inspiran, de manera preponderante, en este principio; respetuosamente sugerimos incluir el requisito de constitución de 10 a 5 años, para que puedan ser incluidas empresas que igualmente poseen trayectoria importante el mercado de las Cobranzas.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

7. 3.4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO 3.4.3.1. EXPERIENCIA Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes: 2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años. De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, Partiendo del principio de la igualdad en la cual la administración debe otorgar idéntica oportunidad para participar a todos aquellos que se encuentren en condiciones de ofertar lo requerido por ella, motivo por el cual los procesos de selección de contratistas, se inspiran, de manera preponderante, en este principio; respetuosamente sugerimos el valor de los certificados en cuanto a cifras sea enfocado en los \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) en cartera asignada.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: No se acepta observación dado que por tamaño y valor de la cartera se requiere una experiencia mínima para su gestión que en este caso está determinado por el valor facturado en comisión.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN FINANCIERO El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros para cada uno de los dos (2) últimos años: Diciembre 31 de 2013 y Diciembre 31 de 2012: Una razón corriente igual o mayor a una (1) vez. Un Capital de Trabajo igual o mayor al 5% del presupuesto Un nivel de endeudamiento total máximo del 70% Una rentabilidad del patrimonio con resultado positivo. De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, Partiendo del principio de la igualdad en la cual la administración debe otorgar idéntica oportunidad para participar a todos aquellos que se encuentren en condiciones de ofertar lo requerido por ella, motivo por el cual los procesos de selección de contratistas, se inspiran, de manera preponderante, en este principio; respetuosamente sugerimos que Un Capital de Trabajo igual o mayor al 5% del presupuesto es un factor de evaluación que favorece a muy pocas empresas que por sus volúmenes de operaciones pondría en franca desventaja a empresas pequeñas que estamos en la capacidad de desarrollar contratos con el objeto y alcance del presente proceso, respetuosamente sugerimos un porcentaje de Capital de Trabajo del 1%, supeditado a consecución de recursos a través de Instituciones Financieras; o de lo contrario que el corte para evaluar los indicadores Financieros sea al mes de Octubre de 2014; donde se incluya la inyección de capital para la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Se confirma que se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones. Los parámetros financieros establecidos para el proceso de Selección Pública No. 008 de 2014, respecto a los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad requeridos para los años 2012 y 2013, miden la capacidad de operación y estabilidad financiera requerida para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto asciende a \$7.973 Millones y sobre el cual se exige un capital de trabajo mínimo de \$398,6 Millones, y fueron establecidos con base en los promedios de los sectores al cual pertenece este tipo de actividad, encontrándose incluso por debajo de dichos promedios.

Frente al principio de igualdad, supone que la Ley dé un trato similar a quienes se encuentre en condiciones similares y diferentes, a quienes estén en distintas situaciones. Lo que significa que desde la Constitución en su artículo 13 no siempre se prescribe un trato igual para todos los sujetos del derecho o destinatarios de las normas, siendo posible anudar a situaciones distintas entre ellas – rasgos o circunstancias personales – diferentes consecuencias jurídicas. Como lo ha dicho la propia Corte Constitucional, el derecho es al mismo tiempo un factor de diferenciación y de igualación; para los cuales se establecen criterios de diferenciación que algunos casos ya están predeterminados por la propia Constitución Política, como lo son las razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica y evidenciando lo señalado en el pliego de condiciones no se está violando ninguno de estos casos predeterminados por la



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

Constitución, en tanto que existen otros criterios que resultan de libre configuración a cargo de quienes tengan la potestad de establecer las reglas de participación con las cuales se busca obtener el cumplimiento de una finalidad de interés general, el cual es el caso que nos ocupa una de las fórmulas para establecer ciertos criterios de diferenciación se encuentra la razonabilidad y la proporcionalidad de los medios.

9. **VISITA TECNICA:** Todas las sedes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. El proponente deberá indicar la cantidad de gestores que prestarán el servicio en cada una de las ciudades con el fin de evaluar la capacidad técnica de cada una de las sedes. La(s) sede(s) a la(s) que se le(s) realice la visita será(n) la(s) única(s) autorizada(s) para la prestación del servicio contratado. Con respecto a este numeral, en algunos párrafos mencionan que se generan unos gastos de viaje para la ciudad diferente a Bogotá, sin embargo aquí se menciona en plural sedes, y en otros no, agradecemos ampliar y aclarar este requisito.

RESPUESTA: El proponente podrá prestar el servicio en una o varias sedes en Bogotá o fuera de ella, sin embargo a estas se les debe haber realizado visita técnica y deben haber sido aprobadas por el ICETEX. Los gastos que generen las visitas a las diferentes sedes, fuera de Bogotá, que reporte el futuro contratista serán cubiertos en su totalidad por el proponente según la tarifa que maneje el ICETEX.

10. EXPERIENCIA Nota 4: No se podrán presentar las casas de cobranza que actualmente tengan adjudicados procesos de cobranza de segmentos diferentes al Cobro Administrativo. Claramente en el siguiente punto se esclarece que efectivamente la labor de cobro en cualquier etapa busca un único fin, y es la de normalizar y procurar la recuperación y en el Proyecto de Pliego se evidencia en el siguiente punto:
ALCANCE DEL OBJETO En la prestación de servicios de cobranza se deberá adelantar toda la gestión de seguimiento de cobro y administración de la cartera asignada según la etapa de vencimiento, utilizando las estrategias adecuadas para tal fin de acuerdo con su experiencia. Entendiéndose por gestión de cobro la actividad que deberá ser desarrollada por el contratista seleccionado, la cual consistirá en la recuperación de cuotas vencidas, de aquellos créditos con mora entre 1 y 90 días. Agradecemos aclarar a que se refiere ampliamente este punto, ya que las casas de cobranza nos dedicamos al cobro de cartera morosa en general en las diferentes etapas, este punto es excluyente para el proceso; por lo tanto muy respetuosamente solicitamos suprimir la Nota 4 del punto 3.4.3.1

RESPUESTA: Se aclara que la nota cuatro (4) hace referencia a las casas de cobranza que actualmente realizan gestión de cobro en segmentos diferentes al cobro administrativo en el ICETEX.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES : Serán por cuenta del PROPONENTE todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, en que incurra o deba incurrir para la presentación de la oferta, así como el valor de la prima de la garantía de seriedad de la misma y sus modificaciones. Para el caso de que nuestra intención es participar para 2 contratistas, o sea ser uno de los dos elegidos la póliza se constituye por la mitad del presupuesto?; y para las vigencias en cuanto al presupuesto 2015: \$ 3.715.111.111,00 y 2016: \$ 4.258.000.000,00; se constituye la Garantía solo del año 2015 sobre la mitad o sea \$1.857.555.555? agradecemos aclarar para no incurrir en costos adicionales

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo contratista.

12. Propuesta Económica El Proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el presente documento. En vista de que la participación es de dos contratistas, como es la afectación presupuestal por cada uno por separado? en aras de presentar una propuesta económica idónea y que no sea inferior, lo que ponga en una ventaja; ya que no se afecta el 100% del presupuesto; agradecemos aclarar este punto si nuestro interés es participar para 2 contratistas

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo contratista.

13. MAYOR NÚMERO EXACTO DE GESTORES AL MÍNIMO EXIGIDO: 35 puntos Muy respetuosamente sugerimos aclarar si la participación es de dos contratista, cual es el número real mínimo y máximo exigido para la operación

RESPUESTA: Se modifica pliego de condiciones, el contrato se adjudicará a un solo proponente, el número de gestores en ningún caso podrá disminuir y el cálculo puede ser consultado en el Anexo 14 Estimación Número de Gestores. Adicional a este el proponente podrá ofertar personal adicional al mínimo exigido el cual no será en ningún caso mayor a veinte (20) gestores según se establece en el numeral 6.3 Evaluación de las propuestas.

14. Solicitamos amablemente ampliar el plazo, esto en razón a la consecución de la documentación y que determinarían una mejor selección para el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX con más tiempo para la preparación.

RESPUESTA: No se acepta observación se mantiene el cronograma establecido, dado que el tiempo restante para la adjudicación está programado con la finalización del contrato actual.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVIEFECTIVO S.A, A TRAVÉS DE LA SEÑORA JANETH FERNANDEZ TARAZONA, GERENTE COMERCIAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

1. En la página 14 Numeral 1.7 forma de pago dice: Los pagos parciales son aplicados en el siguiente orden: Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de servicios, interés corriente y capital
 - a) ¿A qué se refieren con prima de servicios?

RESPUESTA: La prima de seguro es el valor que cubre los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario. Se modifica el pliego de condiciones capítulo 1 aspectos generales del proceso de selección

- “1.7 Forma de pago Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”
 - “8.4 Forma de pago Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”
 - Anexo 21 Minuta del contrato CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Época de Estudio: Se cancela interés de mora, prima de seguro, interés corriente y capital”
- b) Si la prima hace referencia a la comisión del proveedor por el servicio ¿porque no está incluida en la época de amortización?

RESPUESTA: Revisar respuesta anterior dado que se hizo ajuste a pliegos

2. En la Página 14 Numeral 1.7 forma de pago dice: Para la franja de 1-30 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 75% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 75% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para la franja de 31-60 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 60% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 60% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 40% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 40% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX.

Sobre este punto tenemos dos observaciones



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

- a) En la minuta del contrato habla de unos porcentajes mínimos distintos, cuál de los dos debemos tener en cuenta?

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica pliego de condiciones de la siguiente manera:

“Para la franja de 1-30 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 75% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 75% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para la franja de 31-60 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 60% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 60% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 40% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 40% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX”

- b) Al hacer el análisis de los datos consignados en los estudios previos, encontramos que en la cartera de amortización en 12, de los 18 rangos incluidos no se cumplió el porcentaje de la meta propuesta y en la cartera de estudio no se cumplió en uno de ellos, entonces ¿qué posibilidades hay de disminuir esa meta o buscar una fórmula distinta para la medición que no afecte la viabilidad del negocio para los aliados, teniendo en cuenta que la inversión mensual para hacer una buena gestión es bastante alta?

RESPUESTA: No se acepta observación. Para el presente proceso de selección ya fue ajustada la franja 61-90 respecto al contrato actual que solicita un 55% mínimo de recuperación, esto teniendo en cuenta que es una franja de difícil recuperación y se evaluó según resultados, sin embargo las otras franjas mantienen los porcentajes de recuperación.

3. En la Página 14 Numeral 1.7 forma de pago dice: En el evento en que ICETEX implemente o adopte planes o programas de normalización de cartera, el valor de recuperación será establecido tomando como base para el cálculo la tarifa correspondiente a los porcentajes mínimos de cumplimiento a partir de los cuales comienza a facturar en cada una de las diferentes franjas de mora de la época de estudios, teniendo en cuenta para su resultado final los saldos de capital total recuperados de las cuotas vencidas.

- a) ¿Es necesario ofertar también el porcentaje de normalización para las campañas especiales que implemente el ICETEX, según el cuadro de la página 15 del PPC

RESPUESTA: No es necesario ya que se tomará el mínimo de cada franja en época de estudio calculado a partir de la oferta del proponente

- b) Se toma solo un porcentaje para el pago o igual que los anteriores el porcentaje es por rangos según el indicador de recuperación alcanzado?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: No, es porcentaje de comisión fijo

- c) Estas campañas solo aplican a las franjas de mora de la época de estudios o también para amortización

RESPUESTA: ICETEX definirá las condiciones de los planes o programas de normalización de cartera para crédito, cuando se tenga programado alguno.

4. En la Página 15 Numeral 1.7 forma de pago dice: Nota 2: Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en tres (3) o más franjas en alguna de las modalidades (estudios o amortización) en cada uno de los semestres del año esto generará una sanción correspondiente al 1% del valor total del contrato.
- a) Según el análisis de los estudios previos para la etapa de amortización hay 12 de los 18 rangos incumplidos, entonces en este caso el proveedor tendría que asumir el costo elevado de la gestión representado en el pago a los 36 asesores, los gastos de envío de comunicaciones, los costos de las llamadas y de la infraestructura instalada; no tendría derecho a ninguna remuneración y adicionalmente se le aplicaría una sanción pecuniaria?

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica en pliego de condiciones en el capítulo 1 numeral 1.7 Forma de Pago y capítulo 8 aspectos generales del contrato numeral 8.4 Forma de pago, quedando de la siguiente forma:

“Nota 2: Si el Contratista seleccionado presenta incumplimiento en seis (6) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, esto generará una sanción correspondiente al 0.5% del valor total del contrato. Esta se hará efectiva al incumplimiento número seis y se descontará del valor facturado por el CONTRATISTA en ese periodo.

Si el contratista presenta incumplimiento en doce (12) franjas en cualquiera de las modalidades (estudios o amortización) y en cualquiera de los rangos durante la ejecución del contrato, será causal de terminación del contrato”.

Aunado a ello para el presente proceso de selección ya fue ajustada la franja 61-90 respecto al contrato actual que solicita un 55% mínimo de recuperación, esto teniendo en cuenta que es una franja de difícil recuperación y se evaluó según resultados, sin embargo las otras franjas mantienen los porcentajes de recuperación.

5. En la página 36 numeral 3.4.3.1. EXPERIENCIA dice: Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes: 1.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

En las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza y/o gestión de cartera. 2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años

- a) Podrían estudiar la posibilidad de disminuir la acreditación del valor de los 6 contratos ejecutados durante los últimos 5 años, requisito habilitante para la participación; teniendo en cuenta que se van a seleccionar 2 empresas proveedoras del servicio?

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo proponente

En la página 37 del mismo numeral afirma: En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia, sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y otrosí al contrato, en el caso que aplique.

- a) Tenemos contratos de más de 20 años con empresas privadas, multinacionales y nacionales, los cuales tienen varias adiciones, debemos adjuntar el contrato con todas sus adiciones adicional a la certificación expedida por la entidad?

RESPUESTA: Sí, deberán adjuntarse todas las adiciones, el contrato y la certificación dado que es requisito por tratarse de empresa privada.

6. En la página 39 en el numeral 4.1. OBJETO dice: Seleccionar hasta dos (2) contratistas para la prestación de servicios profesionales de cobranza administrativa (cartera comprendida en un rango 1 a 90 días) para la gestión de cobro de las diferentes líneas de crédito ofrecidas por el ICETEX y fondos en administración.

- a) La tarifa es igual si se adjudica a un solo proponente o si se adjudica a dos, teniendo en cuenta que la volumetría de la cartera disminuye?

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo contratista.

7. En la página 44 en el numeral 4.4.1.6 Gestores de Cobranza dice: Para los gestores deben adjuntar el diploma o acta de grado de bachiller.

- a) ¿Se deben adjuntar estos soportes en la propuesta? o se podría anexar una certificación con el número de asesores que se asignarían y que incluya la observación sobre el cumplimiento de este requisito y ya a la firma del contrato ahí si se anexarían las hojas de vida con sus correspondientes soportes

RESPUESTA: Deberán adjuntarse los soportes tanto en la propuesta como a la firma del contrato



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

8. En la página 45 numeral 4.6.1 INFORME DE GESTION GERENCIAL (WORD) dice: Adicionalmente éste debe contener un análisis completo de la gestión realizada sobre la base de datos de ilocalizados.
- a) A qué gestión se refieren con los ilocalizados, teniendo en cuenta que la Ley de Habeas data restringe el tema a consultar solo la base de datos entregada por la entidad contratante?

RESPUESTA: En el informe se deberá evidenciar gestión adicional sobre la actualización de datos y la base de los ilocalizados cumpliendo siempre la ley de Habeas Data.

9. En la página 48 numeral 4.8 REQUISITOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá contar con la infraestructura operativa y tecnológica necesaria, que permita cumplir con el objeto contractual, entre los cuales se destaca:

- Call Center con marcación predictiva automática para llamadas inbound y outbound.
- Grabación Digital de Llamadas.
- E-mail, IVR, Chat, Call Back, Mensajes de texto, Correo Certificado
- Equipos de cómputo asignado a cada uno de los gestores.

- a) El término Correo certificado podría cambiarse por correo con prueba de entrega, porque la connotación que tiene jurídicamente el término correo certificado y solo hay un proveedor de correo autorizado para tal fin?

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica en pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

“4.8 REQUISITOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS DEL PROPONENTE:

El proponente deberá contar con la infraestructura operativa y tecnológica necesaria, que permita cumplir con el objeto contractual, entre los cuales se destaca:

- Call Center con marcación predictiva automática para llamadas inbound y outbound.
- Grabación Digital de Llamadas.
- E-mail, IVR, Chat, Call Back, Mensajes de texto, Correo Con Prueba de entrega
- Equipos de cómputo asignado a cada uno de los gestores.”

“8.8 REQUISITOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS DEL PROPONENTE:

El proponente deberá contar con la infraestructura operativa y tecnológica necesaria, que permita cumplir con el objeto contractual, entre los cuales se destaca:

- Call Center con marcación predictiva automática para llamadas inbound y outbound.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

- Grabación Digital de Llamadas.
- E-mail, IVR, Chat, Call Back, Mensajes de texto, Correo Con prueba de entrega
- Equipos de cómputo asignado a cada uno de los gestores.”

10. En la página 76 numeral 8.4 Forma de pago establece: Los siguientes eventos no dan lugar a cobro de comisión • Obligaciones con inconsistencias en el saldo del crédito, como por ejemplo: Inconsistencias en aplicación de pagos, giros, entre otros, que puedan ser de fácil detección. • Cuotas parciales que mantiene el crédito en el mismo rango de mora asignado.

- a) La aplicación de los pagos también corre por cuenta del contratista? No encontramos esa obligación dentro del PPC y por tanto no sería válido negar una comisión por un error que depende del contratante y no del contratista.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica en pliego de condiciones en el capítulo 1 numeral 1.7 Forma de Pago y capítulo 8 aspectos generales del contrato numeral 8.4 Forma de pago, quedando de la siguiente forma:

Se elimina de los eventos que no dan lugar a cobro de comisión “Obligaciones con inconsistencias en el saldo del crédito, como por ejemplo: Inconsistencias en aplicación de pagos, giros, entre otros, que puedan ser de fácil detección”.

- b) Solicitamos aplicar la comisión a todos los recaudos porque aunque un crédito no cambie de rango el hecho de que exista un recaudo implica una gestión efectiva.

RESPUESTA: ICETEX no contempla pago de comisión por obligaciones mantenidas ni deterioradas, únicamente por obligaciones que sean recuperadas.

11. En la página 81 numeral 8.9.14 dice: Asistir a las brigadas de cobranza o de normalización de las obligaciones que el ICETEX programe en la ciudad de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cartagena y Sincelejo, y en aquellas ciudades donde ICETEX lo requiera, bajo los parámetros establecidos por el Instituto, atendiendo los casos y requerimientos a nivel nacional

- a) ¿Podríamos conocer el número estimado de brigadas que van a realizar por año

RESPUESTA: Podrá ser una anual a discreción del ICETEX.

¿Cuántos gestores se deben asignar a cada brigada?

RESPUESTA: Se concertarán en el momento de la brigada.

- b) ¿En qué ciudades se van a llevar a cabo?



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

RESPUESTA: De acuerdo con la obligación 8.9.14 “Asistir a las brigadas de cobranza o de normalización de las obligaciones que el ICETEX programe en la ciudad de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cartagena y Sincelejo, y en aquellas ciudades donde ICETEX lo requiera, bajo los parámetros establecidos por el Instituto, atendiendo los casos y requerimientos a nivel nacional”

12. En la página 85 numeral 8.11 CLÁUSULA PENAL MORATORIA dice: Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del ICETEX, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato adjudicado, por una suma equivalente al 0.01% del valor de las primas del respectivo contrato, por cada día de mora o de incumplimiento

a) ¿A qué se refieren con el valor de las primas del respectivo contrato?

RESPUESTA: Se refiere al valor de los amparos constituido en la Garantía

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERCOBRANZAS LTDA, A TRAVÉS DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO, REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014

En mi condición de interesado en presentar propuesta para participar en el proceso de convocatoria pública mencionada en referencia, por medio del presente escrito con todo respeto y en la oportunidad legal me permito formular la siguientes observaciones al pre pliego de condiciones:

1. Se modifique el numeral 3.4.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TECNICA, del proyecto de pliego de condiciones definitivo en el sentido de modificar como requisito de experiencia específica el pago de la comisión por recuperación de cartera, por valor recaudado el cual es una limitante a los oferentes en el sentido de que solo las grandes empresas pueden participar o el actual contratista, excluyendo a las pymes y mypes. El fundamento legal de la presente solicitud es la vulnerar el principio de la libre concurrencia de los oferentes en el proceso de selección mencionado, y vulnerar los principios de transparencia y de igualdad, de obligatorio cumplimiento por parte del Icetex, por estar expresamente establecidos en el Manual de Contratación del Icetex y en el artículo 209 de la Constitución Política. El Icetex entidad tiene la carga de la claridad y precisión, la cual consiste en la obligación de elaborar los pliego de condiciones con reglas justas, claras y precisas de tal manera que los oferentes no incurran en error al presentar las propuestas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, motivo por el cual, no habrá modificación al presente pliego de condiciones, es de aclarar que con el hecho de solicitar certificaciones con en donde se



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

evidencien las comisiones obtenidas, en ningún caso limitan la participación de los interesados en el proceso de selección, se trata de una convocatoria

pública en la cual todos aquellos que cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de condiciones pueden participar y ser adjudicatarios del mismo.

2. El prepliego, en el numeral 5.9.1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP exige la presentación del RUP- Registro Único de Proponente. Consideramos que de conformidad con la normatividad aplicable al presente proceso de selección pública, no es requisito exigible en el Manual de contratación de la entidad.- Por consiguiente se estarían exigiendo más documentos que los legalmente establecidos. Solicito se sirvan aclarar que la experiencia exigida se pueda demostrar mediante otros documentos idóneos diferente al RUP, como la certificación que expida el representante legal del proponente conjuntamente con el contador y el revisor fiscal.

RESPUESTA: Se aclara frente a la presentación del RUP: Efectivamente como lo indica el texto del pliego de condiciones se refiere a la potestad y/o facultad que tiene el ICETEX de tener en cuenta dicho documento para efectos de validar o no la experiencia del proponente.

En este caso en particular no lo solicita para la validación de la experiencia específica; en el entendido que la Entidad para verificar dicha experiencia solicitó específicamente la presentación de Certificaciones de cumplimiento de contratos anteriores.

En consecuencia, el ICETEX, aclara que para el presente proceso de selección publica del Contratista únicamente solicitó el RUP PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES, dada la potestad facultativa que tiene el ICETEX de solicitarla o no.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 28 del Manual de Contratación del ICETEX, señala que: Párrafo Segundo. Para el cumplimiento de los requisitos sobre capacidad jurídica y condiciones de experiencia, capacidad financiera, multas y de organización de los proponentes, a los que referencia los literales b y c, el ICETEX podrá tener en cuenta la certificación que de tales requisitos realicen las Cámaras de Comercio, especialmente el Registro Único de Proponentes.

3. Con base en el fundamento legal de los consorcios y uniones temporales regulados en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, cuya finalidad es el aporte conjunto de experiencias y estados financieros y aspectos técnicos para el cumplimiento de los requisitos exigidos, solicito muy comedidamente se acepte que el monto exigido por pago de comisión se pueda cumplir con el aporte conjunto de dos o más participantes en Unión Temporal o Consorcios, sin exigir el monto de los \$10.000.000 millones de pesos por uno solo de los miembros que conforman este tipo de organizaciones, esto va en contravía de la finalidad de los consorcios y uniones temporales.

RESPUESTA: En cuanto a consorcio y uniones temporales se modifica pliego de condiciones así:

Página 34 de 40



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

"Capítulo III De los proponentes, 3.4.3.1. EXPERIENCIA, "4. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y deberán cumplir con los numerales anteriores. Para el caso del valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) igual o superior a \$14,000,000.000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS) certificado durante los últimos cinco (5) años, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la suma de \$7,000,000,000 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS)".

4. En el numeral 3.4.3.1. EXPERIENCIA se establece: *“Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán do(sic) en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes.”* *“La experiencia exigida será reconocida para proponentes escindidos siempre contados éstos a partir de cierre del presente proceso de selección pública de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.”* Solicito muy respetuosamente se sirvan modificar el inciso anterior, en el sentido de que la experiencia para proponentes escindidos sea dentro de los últimos cinco años contados a partir del cierre del presente proceso de selección pública de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y no como allí se exige que es antes de los últimos cinco años contados a partir del cierre del presente proceso, en razón a que dicho requisito de exigir antes de los cinco años anteriores al cierre del proceso, vulnera en forma flagrante los artículos 8º (Perfeccionamiento de la escisión) y 9 (efectos de la escisión) de la Ley 222 de 1995, los cuales establecen:

ARTICULO 8o. PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISION. El acuerdo de escisión deberá constar en escritura pública, que contendrá, además, los estatutos de las nuevas sociedades o las reformas que se introducen a los estatutos de las sociedades existentes. Dicha escritura será otorgada únicamente por los representantes legales de estas últimas. En ella, deberán protocolizarse los siguientes documentos:

1. El permiso para la escisión en los casos en que de acuerdo con las normas sobre prácticas comerciales restrictivas, fuere necesario.
2. El acta o actas en que conste el acuerdo de escisión.
3. La autorización para la escisión por parte de la entidad de vigilancia en caso de que en ella participen una o más sociedades sujetas a tal vigilancia.
4. Los estados financieros certificados y dictaminados, de cada una de las sociedades participantes, que hayan servido de base para la escisión.

Copia de la escritura de escisión se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades participantes en el proceso de escisión.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES****“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**

ARTICULO 9o. EFECTOS DE LA ESCISION. Una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura a que se refiere el artículo anterior, operará, entre las sociedades intervinientes en la escisión y frente a terceros la transferencia en bloque de los activos y pasivos de la sociedad escidente a las beneficiarias, sin perjuicio de lo previsto en materia contable.

Para las modificaciones del derecho de dominio sobre inmuebles y demás bienes sujetos a registro bastará con enumerarlos en la respectiva escritura de escisión, indicando el número de folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifique el registro del bien o derecho respectivo. Con la sola presentación de la escritura de escisión deberá procederse al registro correspondiente.

Cuando disuelta la sociedad escidente, alguno de sus activos no fuere atribuido en el acuerdo de escisión a ninguna de las sociedades beneficiarias, se repartirá entre ellas en proporción al activo que les fue adjudicado.

A partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión, la sociedad o sociedades beneficiarias asumirán las obligaciones que les correspondan en el acuerdo de escisión y adquirirán los derechos y privilegios inherentes a la parte patrimonial que se les hubiera, transferido. Así mismo, la sociedad escidente, cuando se disolviera, se entenderá liquidada.

Resulta claro que la experiencia de las empresas escindidas según los artículos en precedencia surte efectos a partir de su perfeccionamiento, el cual se da a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública de escisión.

Además de lo anterior, el hecho de que los pliegos exijan una experiencia específica dentro de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente proceso de selección no guarda coherencia con la constitución de las empresas escindidas en el sentido de tener una experiencia de cinco años antes de la fecha del proceso de cierre.

Se evidencia un tratamiento desigual entre los proponentes, mientras a unos se les exige experiencia de cinco años atrás a partir de la fecha de cierre a otros como los proponentes escindidos, los castigan y hacen más gravosa su participación exigiendo escisiones de cinco años antes del proceso de cierre del concurso público.

Por consiguiente se vulnera además el derecho constitucional fundamental a la igualdad de las personas ante la ley, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, y en el artículo 209 ibídem, que consagra el principio de la igualdad.

De otra parte el Manual de Contratación del Icetex en su artículo 2 consagra los principios rectores entre ellos el principio de la igualdad en su numeral 2 que establece que en los procesos de selección el Icetex buscará que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de hecho y de derecho y que participen en los procesos de selección,



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

reciban el mismo tratamiento y las mismas condiciones y brindar la igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados en contratar

En efecto dispone en forma expresa el Manual de Contratación, lo siguiente:

2. Principio de Igualdad. *En virtud del principio de igualdad, buscará en los procesos de contratación que se adelanten mediante invitación pública o privada, que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de igualdad de hecho y de derecho y que participen en los procesos de selección, reciban el mismo tratamiento y las mismas condiciones previstas para cada proceso; así como en brindar la igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados en contratar.*

Cabe recordar que la entidad tiene la carga de la claridad y precisión, la cual consiste en la obligación de elaborar los pliegos de condiciones con reglas justas, claras y precisas de tal manera que los oferentes no incurran en error al presentar las propuestas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto el termino de cinco años establecido en el proyecto de pliego de condiciones para acreditar la experiencia de proponentes escindidos, guarda coherencia con el termino de 5 años establecido para acreditar la experiencia de todos los proponentes, sea que se encuentre en dicha condición o no. Así mismo y teniendo en cuenta el Concepto que sobre la materia expidió Colombia Compra Eficiente el 9 de Mayo de 2014, adicionalmente se establecerá en el pliego de condiciones definitivo la condición que el acto de escisión se haya formalizado en vigencia del contrato correspondiente.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERACTIVO CONTACT CENTER, A TRAVÉS DE LA SEÑORA JULIA FERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2014

Con relación a la forma de pago: Para la franja de 1-30 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 75% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 75% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX Para la franja de 31-60 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 60% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente, en casos de recaudos inferiores al 60% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX.

Para la franja de 61-90 días de mora, se pagará a partir de un porcentaje de cumplimiento del 40% del recaudo mensual de los saldos de capital total de las cuotas vencidas y que sean recuperadas completa o parcialmente. En casos de recaudos inferiores al 40% no habrá lugar a remuneración por parte del ICETEX. Teniendo en cuenta el esfuerzo que debe hacer para el cobro de las carteras en todas las franjas y que igualmente se debe disponer del recurso humano el cual es un costo fijo para el proponente que este ejecutando el servicio, solicitamos a la entidad modificar el porcentaje de cumplimiento para cada franja, así:



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

Para la franja de 1 -30 días de mora, se pague a partir de un porcentaje de cumplimiento del 60%.
Para la franja de 31 -60 días de mora, se pague a partir de un porcentaje de cumplimiento del 50%.
Para la franja de 61-90 días de mora, se pague a partir de un porcentaje de cumplimiento del 35%.

RESPUESTA: No se acepta observación. Para el presente proceso de selección ya fue ajustada la franja 61-90 respecto al contrato actual que solicita un 55% mínimo de recuperación, esto teniendo en cuenta que es una franja de difícil recuperación y se evaluó según resultados, sin embargo las otras franjas mantienen los porcentajes de recuperación

Con relación a la experiencia: 3.4.3.1. EXPERIENCIA Los proponentes deben demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada a través de la presentación de hasta seis (6) certificaciones. En caso de presentarse más de seis (6) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las seis (6) certificaciones de los contratos suscritos más recientes:

1. En las cuales haya prestado servicios profesionales de cobranza y/o gestión de cartera.
2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$20,000,000,000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años

Teniendo en cuenta el presupuesto de la presente licitación, solicitamos muy comedidamente a la entidad modificar el requerimiento a un monto mínimo de \$10.000,000.000 en máximo 10 certificaciones de experiencia durante los últimos 7 años, en aras de permitir mayor pluralidad de Oferentes.

RESPUESTA: Se acepta observación y se modifica pliego así:

Capítulo III De los proponentes, 3.4.3.1. EXPERIENCIA, “2. Cuyo valor del contrato (comisión obtenida por recuperación de cartera) sea igual o superior a \$14,000,000,000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS) certificada durante los últimos cinco (5) años”.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPEO S.A.S, A TRAVÉS DEL SEÑOR FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, EJECUTIVO DE CUENTAS NUEVAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

1. En la página 28 se informa que: Una vez concluya el proceso de evaluación, se ordenarán los puntajes de mayor a menor y se le adjudicará el contrato al Proponente que tenga el mayor puntaje. Se da por entendido que en la medida que se cumpla con el puntaje mínimo, se debe precisar que se adjudicará a los 2 primeros proponentes.

RESPUESTA: No se acepta observación dado que el pliego de condiciones se modificó y se adjudicará a un solo contratista.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

2. Quien certifica el cumplimiento de la Normatividad aplicable Circular Externa No. 022 de 2010 antes Circular Externa No. 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia?

RESPUESTA: La debe certificar el Proponente.

3. Se debe tener en cuenta la experiencia que no esté inscrita en el RUP en la medida que se trata de contratos vigentes

RESPUESTA: Se aclara frente a la presentación del RUP: Efectivamente como lo indica el texto del pliego de condiciones se refiere a la potestad y/o facultad que tiene el ICETEX de tener en cuenta dicho documento para efectos de validar o no la experiencia del proponente.

En este caso en particular no lo solicita para la validación de la experiencia específica; en el entendido que la Entidad para verificar dicha experiencia solicitó específicamente la presentación de Certificaciones de cumplimiento de contratos anteriores.

En consecuencia, el ICETEX, aclara que para el presente proceso de selección publica del Contratista únicamente solicitó el RUP PARA LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES DE LOS PROPONENTES, dada la potestad facultativa que tiene el ICETEX de solicitarla o no.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 28 del Manual de Contratación del ICETEX, señala que: Párrafo Segundo. Para el cumplimiento de los requisitos sobre capacidad jurídica y condiciones de experiencia, capacidad financiera, multas y de organización de los proponentes, a los que referencia los literales b y c, el ICETEX podrá tener en cuenta la certificación que de tales requisitos realicen las Cámaras de Comercio, especialmente el Registro Único de Proponentes.

4. Quien cubre los gastos de desplazamiento del contratista y su equipo a las brigadas en Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Cartagena y Sincelejo, y en aquellas ciudades donde ICETEX lo requiera?

RESPUESTA: ICETEX no reconoce ningún tipo de gasto al contratista. Cualquier recurso que sea necesario para el desarrollo de la gestión debe ser asumido por el contratista.

5. Los anexos 7 y 7.1 se llenan también para 2012?

RESPUESTA: Si. Se deben diligenciar tanto el balance general como el estado de resultados, para los años terminados en diciembre 31 de 2013 y diciembre 31 de 2012. Para un total de cuatro 4 formatos.

6. Favor precisar a qué se refieren con la siguiente afirmación de la página 82 numeral 8.9.20 Una vez ICETEX entrega la información del crédito para la gestión de cobro, los mecanismos y herramientas utilizadas en la ubicación de deudores principales y solidarios



SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR HASTA DOS (2) CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”

serán brindadas en su totalidad por el contratista (medios físicos, técnicos, tecnológicos, económicos, de personal entre otros) y que hace parte de la minuta del contrato.

RESPUESTA: ICETEX no reconocerá ningún tipo de gasto al contratista. Cualquier recurso que sea necesario para el desarrollo de la gestión debe ser asumido por el contratista.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AFA LTDA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

1. De acuerdo a la Selección pública No. 008 solicitamos nos sea informado donde podemos conseguir o que tenemos que hacer para obtener este certificado o para certificar la Empresa en este aspecto: 4.3.3 CIRCULAR EXTERNA NO. 022 DE 2010 ANTES CIRCULAR EXTERNA NO. 052 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. El proponente deberá presentar certificado actual y vigente del cumplimiento de la Normatividad aplicable Circular Externa No. 022 de 2010 antes Circular Externa No. 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESPUESTA: La debe certificar el PROPONENTE.

**Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del 10/11/2014.
Bogotá, 10 de Noviembre de 2014**

